

RESOLUCIÓN No 20211300002195



IPSE-DO-F14

Fecha: 24-08-2021

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas-IPSE, adopta los criterios de desempate para proveer empleos de carrera administrativa mediante encargo por derecho preferencial en la planta de personal"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial por lo establecido en el Decreto 257 de 2004, artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019

y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece:

(...) Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)

Que el criterio unificado "Provisión de empleos públicos mediante encargo" expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil del 13 de diciembre de 2018, dispuso:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 define que el encargo es un derecho para los servidores de carrera administrativa, siempre que acrediten la totalidad de los requisitos allí definidos, como son: a) Cumplir el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia; b) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer; C) No tener sanción disciplinaria en el último año; d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente; e) El encargo recaerá en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.

RESOLUCIÓN No 20211300002195



IPSE-DO-F14

Fecha: 24-08-2021

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas-IPSE, adopta los criterios de desempate para proveer empleos de carrera administrativa mediante encargo por derecho preferencial en la planta de personal"

Que el mismo criterio de mencionado indicó:

(...) Criterios de desempate que pueden aplicarse cuando dos o más servidores de carrera cumplan requisitos para ser encargados de un empleo.

Cuando varios servidores de carrera cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargados, existirá un empate, caso en el cual la administración deberá actuar bajo unos parámetros objetivos y previamente establecidos con fundamento en el mérito, para lo cual podrá aplicar entre otros los siguientes criterios, en el orden que estime pertinente:

- a) Asignar un puntaje por la educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará a información que se encuentre en la historia laboral del servidor público. Se deberá establecer un puntaje por cada título de educación formal adicional al requisito mínimo.*
- b) Tener en cuenta primero la mayor experiencia relacionada, Si persiste el empate, evaluar la mayor experiencia profesional y finalizar con la mayor experiencia laboral (de acuerdo a lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales), adicional al requisito mínimo, estableciendo un puntaje por cada año o fracción adicional, que repose en la historia laboral*
- c) Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.*
- d) En el servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones.*
- e) Pertenencia a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.*
- f) En el servidor público más antiguo de la entidad.*
- g) En quien hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 407 de 1997.*
- h) De no ser posible el desempate, se decidirá a suerte por medio de balotas en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno. (...)*

Que se hace necesario establecer los criterios de desempate en aquellos casos en los cuales dos o más funcionarios de carrera administrativa titulares de empleos del mismo nivel jerárquico y grado salarial se encuentren en igualdad de condiciones frente a los requisitos exigidos por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

RESOLUCIÓN No 20211300002195



IPSE-DO-F14

Fecha: 24-08-2021

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas-IPSE, adopta los criterios de desempate para proveer empleos de carrera administrativa mediante encargo por derecho preferencial en la planta de personal"

Que en aras de garantizar que el proceso de provisión de empleos se realice en cumplimiento a los principios de igualdad, celeridad y transparencia, se adoptarán los criterios de desempate del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas-IPSE.

Que la Secretaria General avala administrativamente la presente resolución.

Que la Oficina Jurídica avala jurídicamente el contenido del presente acto administrativo.

Que el Grupo de Talento Humano avala el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del IPSE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los siguientes criterios de desempate para proveer empleos de carrera administrativa mediante encargo en la planta de personal del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas-IPSE, en aquellos casos en los cuales dos o más funcionarios de carrera administrativa, titulares de empleos del mismo nivel jerárquico y grado salarial se encuentren en igualdad de condiciones frente a los requisitos exigidos artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019:

1. **Primer Criterio de Desempate:** Estudios adicionales a los mínimos requeridos en el manual de funciones para ocupar el empleo.

NIVEL ASESOR Y PROFESIONAL:

- a) Los estudios adicionales de que trata este criterio deben ser relacionados con las funciones del empleo objeto de provisión.
- b) Se tendrán en cuenta los títulos de pregrado, especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.
- c) Los títulos obtenidos en el exterior deben estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- d) Este criterio se evaluará por la cantidad de estudios adicionales, no por el tipo de estudios.

NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL

RESOLUCIÓN No 20211300002195



IPSE-DO-F14

Fecha: 24-08-2021

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas-IPSE, adopta los criterios de desempate para proveer empleos de carrera administrativa mediante encargo por derecho preferencial en la planta de personal"

- a) Los estudios adicionales de que trata este criterio deben ser relacionados con las funciones del empleo objeto de provisión.
- b) Se tendrán en cuenta los títulos de técnico y tecnólogo adicionales a los mínimos requeridos. Este criterio será evaluado por el número de títulos.
- c) Se tendrán en cuenta las certificaciones presentadas que indiquen el número de horas, que acrediten la asistencia a diplomados, cursos, seminarios, talleres, congresos y además capacitaciones de educación para el trabajo y desarrollo humano. Este criterio será evaluado por el número de capacitaciones.

2. Segundo Criterio de Desempate: Experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer.

NIVEL ASESOR Y PROFESIONAL

- a) Se tendrán en cuenta la experiencia profesional relacionada que exceda los requisitos mínimos exigidos para ocupar el empleo objeto de provisión.
- b) La experiencia se tomará en años, meses y días.
- c) Se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en el IPSE y en otras entidades siempre y cuando sea relacionada con las funciones del empleo objeto de provisión, las certificaciones respectivas reposen en la historia laboral y cumplan con los requisitos establecidos normativamente.

NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL

- a) Se tendrá en cuenta la experiencia relacionada que exceda los requisitos mínimos exigidos para ocupar el empleo objeto de provisión.
- b) La experiencia se tomará en años, meses y días.
- c) Se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en el IPSE y en otras entidades siempre y cuando sea relacionada con las funciones del empleo objeto de provisión y las certificaciones respectivas reposen en la historia laboral y cumplan con los requisitos establecidos normativamente.

3. Tercer Criterio de Desempate: Puntaje calificación definitiva de la última evaluación de desempeño laboral

TODOS LOS NIVELES: Si continúa el empate, se elegirá el empleado público con mayor puntaje en su última calificación definitiva del desempeño laboral.

4. Cuarto Criterio de Desempate: Ingreso al IPSE

RESOLUCIÓN No 20211300002195



IPSE-DO-F14

Fecha: 24-08-2021

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas-IPSE, adopta los criterios de desempate para proveer empleos de carrera administrativa mediante encargo por derecho preferencial en la planta de personal"

TODOS LOS NIVELES:

- a) Se tendrá en cuenta la fecha de ingreso a la entidad, independientemente del cargo.
- b) La antigüedad se contabilizará en días meses y años.

Finalmente, si permanece el empate entre los empleados públicos, se realizará un sorteo para definir quién ocupará el respectivo encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los criterios adoptados serán usados en orden descendente y excluyente para determinar el funcionario que cuenta con el derecho preferencial a ser encargado, esto es, si con la aplicación del primer criterio no se genera desempate entre los funcionarios, se seguirá con el estudio del segundo criterio y así sucesivamente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID INSUASTI AVENDAÑO
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Iliá Marina Obando de Torres - Secretaria General
Revisión Jurídica: Deisy Jiménez Saldaña-Profesional Especializado Oficina Jurídica
Juliana Carolina Pérez – Jefe Oficina Jurídica
Leidy Yazmin Pardo Reyes – Abogada Secretaria General
Proyectó: Martha Cecilia Gómez Montoya, Coordinadora Grupo de Talento Humano

MARTHA
CECILIA GÓMEZ
MONTÓYA

Firmado digitalmente
por MARTHA CECILIA
GÓMEZ MONTÓYA